# PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**"*Servicio de relevamiento de condiciones que impactan en la higiene urbana en la vía pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*"**

***INDICE***

ARTÍCULO 1.- TERMINOLOGÍA Y ABREVIATURAS
ARTÍCULO 2.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN
ARTÍCULO 3.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
ARTÍCULO 4.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN
ARTÍCULO 5.- PRESUPUESTO OFICIAL
ARTÍCULO 6.- PRECIO DE REFERENCIA
ARTÍCULO 7.- ZONAS DE PRESTACIÓN
ARTÍCULO 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ARTÍCULO 9.- PRÓRROGA DEL CONTRATO
ARTÍCULO 10.- EXCLUSIVIDAD
ARTÍCULO 11.- FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ARTÍCULO 12.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
ARTÍCULO 13.- ORDEN DE PRELACIÓN DEL MARCO NORMATIVO
ARTÍCULO 14.- COMPETENCIA JUDICIAL
ARTÍCULO 15. - CÓMPUTO DE PLAZOS
ARTÍCULO 16.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES
ARTÍCULO 17.- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS, CONSULTAS Y ACLARACIONES Y CIRCULARES
ARTÍCULO 18.- IMPUGNACIONES AL PLIEGO
ARTÍCULO 19.- EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)
ARTÍCULO 20- VISITA TÉCNICA
ARTÍCULO 21- CONDICIONES PARA SER OFERENTE
ARTÍCULO 22.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE
ARTÍCULO 23.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ARTÍCULO 24.- CONTENIDO DE LA OFERTA
ARTÍCULO 25.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
ARTÍCULO 26.- MANTENIMIENTO DE OFERTA Y GARANTÍA
ARTÍCULO 27.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES
ARTÍCULO 28.- FALSEAMIENTO DE DATOS
ARTÍCULO 29.- VISTA DE LAS PRESENTACIONES
ARTÍCULO 30.- CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN
ARTÍCULO 31.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA
ARTÍCULO 32.- APERTURA DE OFERTAS
ARTÍCULO 33.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
ARTÍCULO 34.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO 35.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO
ARTÍCULO 36.- PREADJUDICACIÓN
ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN
ARTÍCULO 38.- PRECIARIO ÚNICO
ARTÍCULO 39.- ADJUDICACIÓN
ARTÍCULO 40.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
ARTÍCULO 41.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
ARTÍCULO 42.- GARANTÍAS
ARTÍCULO 43. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
ARTÍCULO 44.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
ARTÍCULO 45.- OBLIGACIONES DEL GCABA
ARTÍCULO 46.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS Y PERSONAL
ARTÍCULO 47- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES
ARTÍCULO 48.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ARTÍCULO 49.- AMPLIACIÓN Y DISMINUCIÓN DEL CONTRATO
ARTÍCULO 50.- FORMA DE PAGO
ARTÍCULO 51.- ENCOMIENDA Y PAGO DE SERVICIOS ADICIONALES
ARTÍCULO 52.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS
El Régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente contratación se rige por la Ley Nº 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación.
ARTÍCULO 53.- RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACIÓN
ARTÍCULO 54.- CONFIDENCIALIDAD
ARTÍCULO 55.- COMPORTAMIENTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL.
ARTÍCULO 56.- PENALIDADES
ARTÍCULO 57.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
ARTÍCULO 58.- RESCISIÓN POR FRAUDE O NEGLIGENCIA
ARTÍCULO 59.- CESIÓN DEL CONTRATO
ARTÍCULO 60.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO
ARTÍCULO 61.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN
ARTÍCULO 62.- SEGUROS
ANEXO I – DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR
ANEXO II – PLANILLA DE COTIZACIÓN
ANEXO III - PRECIARIO
ANEXO V – ANTECEDENTES DE SERVICIOS SIMILARES

**ARTÍCULO 1.- TERMINOLOGÍA Y ABREVIATURAS**
A los efectos de la interpretación de este Pliego y de todo otro documento contractual a él vinculado, las siguientes palabras, siglas y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

**Adquirente/Interesado**: Persona Física, Jurídica o UTE que adquiere los pliegos de Bases y Condiciones con voluntad de formular una oferta administrativa, técnica y económica, de acuerdo con los requisitos formales exigidos en los Pliegos que rigen el procedimiento de selección del Adjudicatario.

**Acto Administrativo de Adjudicación**: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad competente selecciona al oferente cuya oferta resulta la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Adjudicatario:** Oferente cuya oferta haya sido adjudicada por acto administrativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**BAC**: Sistema Buenos Aires Compras.

**Circular Con Consulta:** Documento emitido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en respuesta a todo pedido de aclaración sobre la documentación contractual formulado mediante el Sistema Buenos Aires Compras por los interesados en formular oferta.

**Circular Sin Consulta:** Documento emitido por el órgano contratante a fin de formular aclaraciones o modificaciones de oficio, previo a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.

**Cuadra limpia:** Cuadra que no presenta incidencias.

**DGLIM:** Dirección General de Limpieza.

**Documentación contractual:** Totalidad de los elementos e instrumentos del contrato, detallados en los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, Anexos y circulares con o sin consulta, en caso de corresponder.

**GCABA:** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Hallazgo:** Elementos verificados en la vía pública que pueden ser reportado como Cuadra Limpia o Incidencia.

**Incidencia:** Hallazgo que afecta el estado de limpieza del espacio público y la percepción de higiene urbana.

**Mobiliario Urbano:** incluye cestos papeleros y contenedores de residuos sólidos urbanos húmedos y secos emplazados en la vía pública.

**Organismo Contratante**: Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

**Oferente:** Es el proveedor que formula una oferta, pudiendo ser persona física, jurídica o UTE.

**Oferta:** Documentación presentada por el oferente.

**Pliego de Bases y Condiciones:** Documento redactado por la Administración que establece los requisitos, condiciones y obligaciones de las partes, que

deben cumplirse para la prestación de los servicios y ejecución de todas las tareas comprendidas en el alcance del objeto de la contratación. Comprende el presente documento, complemento del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, todos los Pliegos de Especificaciones Técnicas, y Anexos, y rige el procedimiento.

**PBCG:** Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**PBCP:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**PET:** Pliego de Especificaciones Técnicas.

**RIUPP:** Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.

**RESIDUOS VOLUMINOSOS (RVOL):** Aquellos residuos que por su tamaño no pueden ser cargados en las unidades afectadas al Servicio. Incluye, sin que el listado sea taxativo, artefactos del hogar tales como heladeras, cocinas, muebles, artefactos sanitarios, cubiertas de vehículos y de camiones/maquinas, cerramientos, maderas, chatarras.

**UT:** Uniones Transitorias

Todos los términos utilizados en plural o singular indistintamente que comiencen con mayúscula tendrán el significado que se les asigna en el presente o en los demás documentos de la Licitación y toda interpretación del Pliego corresponde a la Administración.

Todo otro término empleado en la documentación de los Pliegos no mencionado en el presente artículo debe interpretarse conforme a los usos y costumbres.

**ARTÍCULO 2.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento de selección se realiza mediante Licitación Pública de Etapa Única en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 32, 33 primer párrafo y 84 de la Ley Nº 2.095 y sus posteriores modificaciones (texto consolidado Ley N° 6.588), su Decreto reglamentario N° 74/GCABA/21, las cláusulas previstas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 167/DGCYC/21, el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 3.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación tiene por objeto el "*Servicio de Relevamiento de Condiciones que impactan en la higiene urbana en la vía pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*", entendiéndose por condiciones todos aquellos hallazgos vinculados mediata e inmediatamente con la limpieza del espacio público y la percepción de higiene urbana.

**ARTÍCULO 4.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

La Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, revestirá el carácter de Autoridad de Aplicación de la presente Licitación, y/o quien en el futuro la

reemplace.

**ARTÍCULO 5.- PRESUPUESTO OFICIAL**
El Presupuesto Oficial para la presente Licitación Pública asciende a un monto total de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 15/100 ($1.525.990.897,15)

La Contratación que se propicia, comprende los siguientes renglones de acuerdo al siguiente detalle:

| RENGLÓN | ZONA | ESPECIFICACIONES MÍNIMAS | COSTO MENSUAL | MESES | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Zona A | Relevamiento diario del estado de higiene urbana en la vía pública en las Comunas 1,2,3,4,5,6 y 7. | $42.388.636,03 | 18 | $762.995.448,58 |
| 2 | Zona B | Relevamiento diario del estado de higiene urbana en la vía pública en las Comunas 8,9,10,11,12,13,14 y 15. | $42.388.636,03 | 18 | $762.995.448,58 |

El presupuesto oficial se encuentra expresado a valores del mes de diciembre 2022.

Los oferentes deberán cotizar junto con el servicio básico (Anexo ll) previsto en el presente artículo, el servicio complementario conforme el preciario del Anexo lll.

**ARTÍCULO 6.- PRECIO DE REFERENCIA**
El precio a cotizarse para cada renglón no podrá oscilar en más del veinte por ciento (20%) sobre los precios oficiales del servicio básico establecidos en el Artículo 5 ni sobre los precios del preciario conforme Anexo lll del presente pliego.

De no cumplir con lo establecido en el presente artículo, el GCABA podrá desestimar la oferta.

**ARTÍCULO 7.- ZONAS DE PRESTACIÓN**
El Servicio será prestado en toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará organizado en DOS (2) zonas, de conformidad con el siguiente detalle:

| ZONA | DETALLE TERRITORIOS |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Zona A | Comunas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 |
| Zona B | Comunas 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 |

**ARTÍCULO 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
El plazo de ejecución del contrato correspondiente al servicio objeto del presente Pliego será de dieciocho (18) meses desde su perfeccionamiento.

El servicio se iniciará dentro de los quince (15) días hábiles desde el perfeccionamiento del documento contractual, el cual ocurrirá con la notificación mediante BAC de la correspondiente orden de compra al adjudicatario. El adjudicatario no podrá invocar situaciones imprevistas o caso fortuito luego de transcurrido el plazo previsto en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 y sus posteriores modificaciones (texto consolidado por Ley N° 6.588), para excusarse del cumplimiento en tiempo y forma de todas aquellas obligaciones emergentes del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 9.- PRÓRROGA DEL CONTRATO**
El GCABA se reserva el derecho de prorrogar el contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 y sus posteriores modificaciones (Texto consolidado por Ley Nº 6.588).

**ARTÍCULO 10.- EXCLUSIVIDAD**
El contratista tendrá exclusividad para la contratación objeto de la presente Licitación Pública en la Zona adjudicada por el periodo de vigencia del contrato que suscribirá, ello de conformidad con las normas contenidas en el presente, sin perjuicio de las facultades del GCABA de contratar con terceros, servicios similares, en forma extraordinaria fuera de las previsiones contenidas en esta Licitación y siempre que la demanda no pueda ser atendida o satisfecha por el Contratista.

**ARTÍCULO 11.- FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
La ejecución del contrato se regirá por lo establecido en el “Capitulo X” del Título Sexto de la Ley N° 2.095 y sus posteriores modificaciones (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21. Durante la vigencia del contrato se solicitará la prestación del servicio de conformidad con lo indicado en el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas, en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 167-GCABA/DGCYC/21.

**ARTÍCULO 12.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**
El servicio objeto de la presente Licitación reviste el carácter esencial para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al GCABA.

Deberá cumplirse en los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar que se establezcan en los pliegos licitatorios y en las Órdenes de Servicio emitidas por la Autoridad de Aplicación.

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará a quien resulte adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del procedimiento en cuestión, en virtud de la documentación contractual descripta en el presente pliego.

En tal sentido, la prestación del servicio que por el presente se licita, no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse, debiendo el Oferente presentar planes de contingencias a situaciones adversas que, de acuerdo a su experiencia y pericia, puedan ser previstas, pero no evitadas.

**ARTÍCULO 13.- ORDEN DE PRELACIÓN DEL MARCO NORMATIVO**

Rigen la presente contratación los siguientes documentos que se complementan recíprocamente. Todos los documentos que integran esta contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

a) Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones que sean de aplicación a la contratación.

b) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

c) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus anexos y las Circulares, con o sin consulta, que se dicten, en caso de corresponder.

d) Las Especificaciones Técnicas y las Circulares con o sin consulta que se dicten antes de la fecha de apertura de las ofertas, si las hubiera.

e) La oferta.

f) El acto administrativo de Adjudicación.

g) La Orden de Compra

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de la Contratación.

**ARTÍCULO 14.- COMPETENCIA JUDICIAL**

Para todas las controversias que surjan entre las partes y que tengan origen y/o fundamento en el presente procedimiento de contratación, las partes acuerdan someterse única y exclusivamente a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 15. - CÓMPUTO DE PLAZOS**

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 74º de la Ley Nº 2.095 y sus posteriores modificaciones (texto consolidado por Ley Nº 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21. Subsidiariamente, será de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCABA/97 ratificado por Resolución N° 41-LCABA-98, texto consolidado por Ley Nº 6.588 y su reglamentación).

Las compras electrónicas se rigen a los fines del cómputo de plazos por la fecha y hora oficial del sitio www.buenosairescompras.gob.ar. Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles administrativos, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en primera hora del día hábil siguiente.

**ARTÍCULO 16.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Se tomará como domicilio del oferente el que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Compras y Contrataciones (Art. 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales). Es condición que dicho domicilio esté constituido en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todo cambio de domicilio, el que se efectuará en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá ser comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno.

El GCABA constituye domicilio en Av. Martin García N° 346, Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto respecto de las notificaciones judiciales para el GCABA que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458, de conformidad con el art. 20° de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico constituido el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los términos establecidos en el Artículo 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 17.- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS, CONSULTAS Y ACLARACIONES Y CIRCULARES**

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas y los correspondientes Anexos y circulares con o sin consulta, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar, siendo gratuita la obtención de la mencionada documentación.

Las consultas de los pliegos de la contratación o sus anexos deberán efectuarse a través del sistema BAC, siempre en forma previa a la Apertura de Ofertas y serán emitidas por idéntico medio las Circulares con y sin Consulta.

La Unidad Operativa de Adquisiciones elabora las Circulares referidas a las solicitudes de consultas y aclaraciones y las publica en BAC, sin indicar el autor de las mismas.

Las comunicaciones que se realicen entre el ORGANISMO CONTRATANTE y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a cabo a través del Sistema BAC.

El proveedor acreditado y que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, tiene derecho a formular consultas, solicitar aclaraciones e impugnar los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del período establecido en el presente pliego.

Los oferentes podrán formular consultas y/o solicitar aclaraciones a través del sistema BAC, sobre el contenido de los Pliegos hasta TRES (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, de conformidad con lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Las respuestas y aclaraciones formuladas respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes, serán comunicadas de conformidad con lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La Autoridad de Aplicación, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. Todas las aclaraciones que se emitan por parte del Organismo Contratante, pasarán a formar parte de la documentación contractual. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas circulares.

**ARTÍCULO 18.- IMPUGNACIONES AL PLIEGO**

La impugnación al Pliego deberá ser acompañada por una garantía equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total estimado de la contratación, según se establece en el artículo 17.1 inciso d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a presentar en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Especio Público e Higiene Urbana, sita en Avenida Martin García N° 346, 3° piso.

En caso de que la garantía sea digital, deberá ser enviada por mail a la casilla de correo electrónico comprasmephu@buenosaires.gob.ar, dentro del plazo previsto.

En el caso que se optará por la forma de constitución prevista en el Artículo 17.2 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales deberá acompañarse la constancia del depósito efectuado en el Banco Ciudad, cuenta N° 200.581/2 “GARANTÍA POR IMPUGNACIONES”.

La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el artículo 20° inciso a) y el artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Solo tiene derecho a impugnar el Pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación u autorización como usuario externo de BAC.

**ARTÍCULO 19.- EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Los oferentes deberán estar inscriptos dentro de el/los rubro/s, grupo/s y clase/s de la contratación en el RIUPP, con la documentación respaldatoria actualizada, o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo

previsto en el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por medio de la Disposición N° 167-GCABA-DGCYC/21.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (en adelante RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse en estado inscripto, dentro de los rubros y clases de la contratación, con la documentación respaldatoria actualizada en el RIUPP previo a la preadjudicación o del acto administrativo de adjudicación, según corresponda al tipo de procedimiento de selección. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar en estado inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

La inscripción debe ser iniciada por el interesado a través del BAC sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP. Serán de aplicación los artículos 23° y 24° de la Ley N° 2.095 y sus posteriores modificaciones (Texto Consolidado según Ley Nº 6.588), su Decreto Reglamentario Nº 74/GCABA/21, y lo establecido mediante la Disposición N° 496-GCABA-DGCYC/21.

## ARTÍCULO 20- VISITA TÉCNICA

Los interesados en realizar una oferta, deberán asistir indefectiblemente a la reunión informativa que llevará a cabo la Dirección General de Limpieza perteneciente a la Subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana con el fin de profundizar las tareas a realizarse en el marco de la presente Licitación.

Al momento del dictado del acto administrativo de llamado de ofertas se designará la fecha en que se llevará a cabo la reunión informativa requerida en el presente..

Cada oferente deberá presentar una constancia extendida por el GCABA, de haber concurrido a la charla informativa obligatoria. El incumplimiento de asistir a la misma será causal de rechazo de la oferta.

No se aceptará bajo ningún motivo, que el oferente manifieste desconocimiento de la metodología de las tareas a realizar.

## ARTÍCULO 21- CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Podrán participar como oferente en la presente Licitación las personas humanas o jurídicas, incluyendo las UT con capacidad para obligarse, y las cooperativas formalmente constituidas en los términos de la Ley Nº 20.337, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

a) Sociedades regularmente constituidas en el marco de la Ley Nº 19.550 y/o cooperativas formalmente constituidas en los términos de la Ley Nº 20.337.

b) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación y contenido de la oferta establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

c) Estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del GCABA al momento de efectuarse la adjudicación de la presente contratación, de conformidad con lo previsto por el Artículo 98 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588).

d) Aptitud para contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no encontrándose comprendidas dentro de lo normado por el Artículo 90 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588).

Las Sociedades podrán participar en la contratación como Oferentes en forma individual o bien como integrantes de una UT, no pudiendo ser parte integrante de más de una de ellas. En ningún caso podrán hacer uso de ambas alternativas. Las UT no podrán estar integradas por más de dos (2) sociedades. La detección de alguna de estas situaciones será motivo de rechazo automático de todas las ofertas en que participen las firmas que no observasen las limitaciones antes descriptas. Los Oferentes deberán cumplir con la aptitud jurídica requerida en el presente pliego, la cual se determinará teniendo en cuenta los estatutos sociales y demás documentación legal correspondiente. La duración de la sociedad individual y de cada una de las integrantes de la UT, en su caso, deberá ser conteste con el plazo previsto para la presente contratación con más sus eventuales prórrogas.

En los casos de UT, todas las Sociedades que lo integren deberán cumplir en lo que respecta a su constitución y demás efectos, las prescripciones del Artículo 1463, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994 y sus normas complementarias, como así también con los recaudos mencionados en el primer párrafo del presente artículo, cumpliendo con las siguientes premisas:

1) En el contrato de constitución de la UT deberá establecerse en forma expresa:

- Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato, sin beneficio de división ni exclusión.

- Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa.

- Su objeto de ser exclusivamente el cumplimiento del contrato y su plazo de vigencia no inferior al plazo contractual, debiendo preverse una eventual prórroga y extensión.

Y en especial:

- Unificar su personería y fijar domicilio único.

- Acreditar fehacientemente su decisión irrevocable de asociarse para esta presentación, expresada a través de los órganos correspondientes de cada sociedad.

- Acompañar Declaración Jurada bajo la forma de Instrumento Público otorgado en el país y conforme a las normas vigentes, y suscripta por todos los integrantes de la UT, en la que se designa al Representante Legal como Representante Único de la UT, a los efectos que corresponda.

- Con la oferta de deberá incorporar una copia certificada y legalizada del compromiso de Constitución de la UT.

En el supuesto de que la documentación que acredita la personería jurídica del Oferente o cualquier otro instrumento legal relacionado con la presente contratación no estuviera redactado en idioma castellano, dicha documentación

deberá ser acompañada por una traducción realizada por Traductor Público con matrícula vigente al día de la traducción y a la fecha de presentación de la oferta y legalizada por el Colegio de Traductores de la Ciudad de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 22.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**

No podrán concurrir como oferentes al presente procedimiento:

a. Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el Artículo 3º de la Ley Nº 2.095 y sus modificaciones (texto consolidado por Ley N° 6.588), mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b. Los cónyuges de los sancionados.

c. Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública Nº 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

d. Las personas jurídicas y las personas humanas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

e. Los inhibidos.

f. Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

g. Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

h. Las personas jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, y las personas humanas que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los Artículos 1º.3.11 bis y 3º.1.14 al Libro II "De las faltas en particular "Sección 3º, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad "del Anexo I de la Ley Nº 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley Nº 4.486)

i. Las personas jurídicas y las personas humanas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

Cuando se constate que el Oferente está alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este numeral, corresponderá:

1) El rechazo de su Oferta.

2) La anulación de la Adjudicación, cuando se advierta luego de notificada la adjudicación.

3) La resolución del Contrato, cuando se advierta con posterioridad a la firma del contrato. Complementariamente a las acciones precedentemente indicadas y otras que pudieran corresponder, en todos los casos se dará por perdida la "Garantía de Oferta" o la "Garantía de Adjudicación" según corresponda.

**ARTÍCULO 23.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La oferta deberá presentarse en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumpliendo con todas las previsiones que expresamente requiere el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y circulares aclaratorias si las hubiere.

Ellos, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente o que, en los casos que corresponda, presente en papel, integrarán en conjunto la oferta.

Toda documentación e información que se acompañe deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

En relación a problemas en la carga de las ofertas a través de BAC, los adquirentes deberán comunicarse con la mesa de ayuda del mencionado sistema al 5236-4800 opción 8, vía mail a mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gob.ar o emitiendo un ticket mediante http://tickets.buenosairescompras.gob.ar/.

**SOLAMENTE SERÁ CONSIDERADA COMO VÁLIDA LA OFERTA PRESENTADA Y CONFIRMADA ELECTRÓNICAMENTE. SERÁ DESESTIMADA LA OFERTA, CUANDO SE HAYA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN FORMATO PAPEL, SIN HABERSE CONFIRMADO LA OFERTA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS BAC.**

La Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana **NO RECIBIRÁ DOCUMENTOS QUE SEAN PRESENTADOS EN SOPORTE PAPEL**, a excepción de los siguientes:

a) Garantía de Mantenimiento de Oferta requerido en el presente pliego.

b) Aquellos documentos que por su volumen no pueden ser cargados en BAC.

En relación al caso establecido en el punto b) los mencionados documentos solo serán recibidos si se presentan acompañados del ticket emitido por la Mesa de Ayuda de BAC, con su respuesta correspondiente, la cual deberá justificar el problema aludido. Dicha documentación deberá estar firmada, sellada y foliada por el Oferente o su Representante Legal. La firma debe aclararse y, asimismo, debe indicarse el carácter del firmante.

La documentación que no se presente a través de los formularios mencionados en el primer párrafo del presente artículo, con las excepciones referidas en el punto a) y b), no será considerada como parte integrante de la Oferta y consecuentemente carecerá de valor jurídico.

Asimismo, el organismo contratante se reserva la facultad de solicitarlos en formato físico cuando así lo requiera.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado por el Órgano Rector.

**SE ACLARA QUE A LOS FINES DE EFECTUAR LA CARGA DE LAS OFERTAS A TRAVÉS DE BAC SE ENCUENTRAN DISPONIBLES CINCO CAMPOS EN CADA UNA DE LAS SOLAPAS (ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA), NO EXISTIENDO NECESARIAMENTE UNA RELACIÓN ENTRE LA CANTIDAD DE LOS MENCIONADOS CAMPOS Y LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO.**

**ARTÍCULO 24.- CONTENIDO DE LA OFERTA**

La oferta presentada deberá contener:

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

1. Carta de presentación firmada por el oferente o su representante legal o apoderado, donde manifieste expresamente su decisión de participar en el presente procedimiento licitatorio y la aceptación de todas las cláusulas de los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus anexos y circulares modificatorias y aclaratorias, y el monto unitario y total de la propuesta en letras y en números. El oferente debe incluir una breve reseña de los datos pertenecientes a la firma y actividades desarrolladas y establecer la constitución de un domicilio electrónico.

2. Garantía de mantenimiento de oferta.

3. Constancia de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art. 5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales), en el/los rubro/s de la Contratación.

4. En el caso de personas jurídicas, se deberá presentar el Contrato Social, Estatuto o instrumento constitutivo y sus modificaciones; ultima acta de asamblea de la que surja la designación de autoridades, la constancia de inscripción en el registro correspondiente, todo ello en copia debidamente certificada por ante Escribano Público.

5. En el caso de tratarse de personas humanas, deberán presentar constancia original o fotocopia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) e Ingresos Brutos y copia del Documento Nacional de Identidad.

6. En el caso de una UT, deberán presentar copia certificada por Escribano Público del compromiso de constitución (expresando cantidad, naturaleza de los aportes y porcentaje de participación de cada integrante) o del contrato de constitución en el registro público de la jurisdicción correspondiente.

7. Poder otorgado por el oferente a quien se presente como representante legal en copia debidamente certificada por ante Escribano Público.

8. Declaraciones Juradas:

a) Declaración Jurada en la que el oferente informe si tiene litigios pendientes (incluso procesos arbitrales) que involucren o impacten sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.

b) De aptitud para Contratar: Aceptar en la oferta que presenta en BAC las condiciones de la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, “Anexo I: Declaración Jurada de Aptitud para contratar” del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

c) De que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.

d) De conocer y aceptar el alcance y condiciones del Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

e) Declaración Jurada en la cual la empresa deslinde al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de toda responsabilidad por cualquier reclamo inherente al objeto, efectos y en general cualquier reclamo ya sea judicial o extrajudicial, derivado de las actividades realizadas; de cualquier tercero y/o de cualquier organismo municipal, provincial y/o nacional, público o privado, debiendo mantener indemne al Gobierno por cualquier tipo de reclamo en dicho sentido.

f) Declaración Jurada de Oferta Competitiva de conformidad al Anexo II del PBCG.

9. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expendido por el GCABA de todos los directivos de la sociedad.

REQUISITOS ECONÓMICOS:

10. En el caso de las personas jurídicas, estados contables de los dos (2) últimos ejercicios anuales cerrados con dictamen sobre su razonabilidad emitido por Contador Público con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y copia legalizada del acta de asamblea de accionistas (o socios, de acuerdo al tipo social que corresponda) aprobatoria de aquellas.

11. Las personas humanas deberán presentar certificación contable de los dos (2) últimos períodos informando la situación patrimonial y de resultado con dictamen sobre su razonabilidad emitido por contador público con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y las dos (2) últimas declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales con su correspondiente acuse de presentación y pago.

12. Formulario 931 de los últimos seis (6) meses previos a la fecha de la apertura con sus correspondientes acuses de presentación y pago.

13. Certificación contable detallando los pagos por los últimos 12 meses de los impuestos al valor agregado, ingresos brutos y ganancias, o en su caso constancia de adhesión a planes de facilidades de pago, en ambos casos con la firma del contador público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

REQUISITOS TÉCNICOS:

14. Designación y aceptación del Representante Técnico con su Curriculum Vitae y antecedentes realizados a su cargo que den cuenta de su idoneidad técnica y profesional.

15. Plan de Trabajo estableciendo la metodología de gestión de los servicios a prestar. El oferente deberá acompañar una descripción de la metodología y acciones que empleará para la realización del objeto de la presente contratación, debiendo incluir como mínimo los componentes de los Artículos 3, 4, 5 y 6 del PET.

16. Antecedentes de al menos UN (1) contrato de auditoría de similar envergadura empresarial, técnica y/o económica en el rubro en los últimos CINCO (5) años. Para ello deberá presentar una lista de los servicios similares en complejidad y en volumen (atención de al menos 300.000 habitantes), dentro de la República Argentina en el sector público o privado local, provincial y/o Nacional. Al efecto, se deberán declarar los antecedentes en una planilla conforme el Anexo V del presente Pliego.

17. Constancia de haber asistido a la Visita Técnica prevista en el Artículo 20 del presente Pliego.

18. Nómina de la dotación de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 del PET.

19. Planes de reemplazo o de sustitución para garantizar la totalidad de los recursos comprometidos se encuentren operativos en caso de situaciones que refieran a necesidad de sustitución de recursos.

20. Planes de formación y capacitación continua de personal de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 del PET.

21. Ubicación de las oficinas técnicas y administrativas de conformidad a lo indicado en el Artículo 6 del PET.

22. Equipamiento conforme lo indicado en el Articulo 6 del PET.

OFERTA ECONÓMICA:

23. Planilla de cotización del servicio básico (Anexo II) y del servicio complementario (Anexo III), con su respectiva estructura de costos (Anexo IV), índices asociados y coeficiente de pase, todo en PDF y Excel.

En el caso de Unión Transitoria (UT), deberá cumplir los requisitos solicitados en los incisos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del presente artículo de manera individual, el resto de los incisos podrán ser presentados de forma conjunta.

No serán desestimadas ofertas que a criterio del GCABA contengan errores de forma que resultaren subsanables.

**ARTÍCULO 25.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de cada renglón, es decir la totalidad del servicio descripto en el PET para el renglón cotizado.

No se aceptarán cotizaciones parciales de las cantidades requeridas, teniéndose por descartada la oferta que así sea presentada.

No estando obligados a cotizar todos los renglones que comprenden el presente proceso.

No se aceptarán cotizaciones parciales ni por parte de cada renglón. Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos al servicio a prestar.

El oferente deberá presentar la estructura de costos (Anexo IV) del servicio básico y de servicios adicionales conforme Anexos II y III del presente, la cual incluirá de manera desagregada, la totalidad de los rubros que componen su propuesta en concordancia con los precios de su cotización final.

La cotización presentada por el Oferente deberá incluir la totalidad de los importes relativos a gastos administrativos y cualquier otro gasto, costo o erogación directa o indirectamente vinculado con la prestación objeto de la contratación. Todos los importes deberán expresarse en moneda nacional (PESOS) y deberá cotizarse con hasta dos decimales. Los precios cotizados deberán incluir indefectiblemente el importe correspondiente a la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

También se deberá indicar el precio de referencia asociado a cada uno de los conceptos incluidos en el mencionado Anexo IV para el servicio y para los servicios adicionales. Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el Organismo que la reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el comitente.

Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato. Asimismo, los adquirentes deberán completar la oferta económica a través de los formularios disponibles en sistema BAC.

Además, el oferente deberá presentar las estructuras de costos (Anexo IV) del servicio y de los servicios adicionales, en formato EXCEL.

La cotización se ingresará a través del formulario disponible en la plataforma virtual “Buenos Aires Compras” (BAC). El monto total de la oferta debe estar expresado en letras y números cuando existan diferencias en un precio consignado en números y su transcripción en letras, se tendrá por válido el importe expresado en letras.

**NO SERÁN CONSIDERADAS LAS OFERTAS QUE NO SE AJUSTEN ESTRICTAMENTE AL PRINCIPIO DE COTIZACIÓN PRECEDENTEMENTE ESTABLECIDO Y NO SE ACEPTARÁN COTIZACIONES PARCIALES.**

**ARTÍCULO 26.- MANTENIMIENTO DE OFERTA Y GARANTÍA**

El oferente deberá mantener su oferta por el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos a contar desde el acto de apertura de ofertas. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

La Oferta será acompañada mediante la constitución de una Garantía de Oferta a favor del GCABA, la que será del cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta

La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17.2 del PBCG, en la Ley N° 2.095 y sus posteriores modificaciones en su texto consolidado por Ley N° 6.588, su Decreto

Reglamentario N° 74/GCABA/21 y será devuelta de conformidad a lo establecido en el Artículo 17.3 a) apartado i) del PBCG.

La no presentación de la Garantía de Oferta dará lugar al descarte de la Oferta.

Esta garantía deberá ser identificada e individualizada con la Oferta ingresada por BAC. Asimismo, el documento mediante el cual se formaliza la garantía deberá ser entregado físicamente (póliza, cheque certificado u otro documento según la forma de constitución en formato impreso) dentro del plazo de 24 horas contado a partir de la fecha límite para la recepción de la Oferta, bajo apercibimiento de descarte de la misma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76° del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21 y el articulo 17.1 PBCG, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana sita en Av. Martin García N° 346, 3° piso de esta Ciudad.

En el caso de que la garantía de mantenimiento de oferta sea emitida mediante póliza digital, la misma deberá ser entregada en idéntico plazo a través del correo electrónico comprasmephu@buenosaires.gob.ar. Dicho plazo se computa en horas, es decir desde la hora fijada para la recepción de la Oferta venciendo, en consecuencia, a la misma hora del día hábil siguiente a la fecha fijada para la apertura de Ofertas.

En caso que la presentaran posteriormente en formato físico, la garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a todos los oferentes que no hubieran resultado adjudicados, dentro de los DIEZ (10) días de aprobada la respectiva adjudicación. En el caso del oferente que hubiera resultado adjudicado, se procederá a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta, una vez presentada a entera conformidad del GCABA la garantía de cumplimiento de contrato.

## ARTÍCULO 27.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de la oferta implica para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores u omisiones en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Contratación, como así tampoco de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

## ARTÍCULO 28.- FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del Oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del Contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

## ARTÍCULO 29.- VISTA DE LAS PRESENTACIONES

El derecho de vistas se rige por la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, DNU N° 1.510/GCABA/97, en su texto consolidado por la Ley N° 6.588.

**ARTÍCULO 30.- CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN**

No se admitirán ofertas que se aparten de los términos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen la contratación, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas ni aquellas que no contemplen la totalidad de lo requerido en esta contratación.

**ARTÍCULO 31.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA**

Será excluida toda oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

1. Que no esté cumplimentada la Garantía de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en estos pliegos.
2. Que se presenta la oferta sin firma, aclaración de firma, o no fuese posible identificar sin duda alguna al Oferente.
3. Que se presente firmada por persona sin capacidad suficiente para obligar al Oferente.
4. Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la oferta, y que imposibiliten de manera ineludible el estudio de la oferta presentada.
5. Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la presente contratación.
6. Que tenga condicionamientos.
7. Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevea en los pliegos que rigen la contratación.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de la presente Contratación, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y en los Pliegos de Bases y Condiciones que la rigen, con sus respectivos Anexos.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

**ARTÍCULO 32.- APERTURA DE OFERTAS**

El acto de apertura de las ofertas se efectuará a través del sistema electrónico BAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose electrónicamente el Acta pertinente. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna, a excepción de aquella documentación que se agregue en cumplimiento de una intimación por la cual se solicite información complementaria o aquella documentación requerida en formato papel cuya presentación sea exigida con posterioridad al acto de apertura de ofertas.

**ARTÍCULO 33.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La Comisión de Evaluación de Ofertas verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 2.095 y sus posteriores modificaciones, texto consolidado por la Ley N° 6.588, y en los Pliegos de Bases y Condiciones que

rigen la presente contratación y se pronunciará sobre la aptitud de cada uno de los Oferentes de acuerdo a los criterios establecidos infra.

**Calidad Técnica y Antecedentes Técnicos (CT y AT)**

La calidad técnica de los bienes ofrecidos y los antecedentes técnicos serán analizados en función de la documentación presentada conforme artículo 24 del presente pliego, pudiendo otorgarse un puntaje máximo de cien (100) puntos conforme la siguiente fórmula:

**$P_{tec}$= F1+F2+F3+F4+F5**

Donde:

**F**: Factor

En cada factor, obtendrá el puntaje máximo aquella oferta que resulte más conveniente en tal aspecto para la Autoridad de Aplicación, otorgándose al resto de los oferentes un puntaje en proporción.

| FACTOR | DESCRIPCIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|
| 1 | Antecedentes - Población atendida | 40 |
| 2 | Antecedentes - Periodicidad | 30 |
| 3 | Antecedentes - Servicios similares | 10 |
| 4 | Plan de Trabajo | 10 |
| 5 | Personal y Representante Técnico | 10 |
| **PUNTAJE TOTAL TECNICO ($P_{tec}$)** | | **100** |

**Factor 1: Antecedentes – Población atendida**: el oferente deberá acreditar antecedentes en al menos un (1) contrato similar al objeto de la presente Licitación, para un organismo público Nacional, Provincial o Municipal, con una población atendida de al menos trescientos mil (300.000) habitantes.

Se otorgará un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

| Población atendida | Puntaje |
|---|---|
| Menos de 300.000 habitantes | 0 |
| Entre 300.000 y 400.000 habitantes | 10 |
| Entre 401.000 y 500.000 habitantes | 20 |
| Entre 501.000 y 600.000 habitantes | 30 |
| Superior a 600.000 habitantes | 40 |

**Factor 2: Antecedentes – Periodicidad**: el oferente deberá certificar la periodicidad en la prestación del servicio en contratos similares. Se evaluará la cantidad de horas diarias prestadas durante los días hábiles semanales.

Se otorgará un puntaje máximo de treinta (30) puntos, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

| **Horas diarias de servicio** | **Puntaje** |
|---|---|
| Menos de 4 horas diarias | 0 |
| Entre 4 y 8 horas diarias | 10 |
| Entre 8 y 12 horas diarias | 20 |
| Entre 12 y 16 horas diarias | 25 |
| Entre 16 y 24 horas diarias | 30 |

**Factor 3: Antecedentes – Servicios similares**: el oferente deberá acreditar antecedentes de servicios en auditorias, inspección y/o relevamiento en vía pública para un organismo público Nacional, Provincial o Municipal dentro del territorio de la República Argentina en los últimos diez (10) años.

Se otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

| **Servicios similares** | **Puntaje** |
|---|---|
| No acredita servicios similares | 0 |
| Acredita servicios similares | 10 |

**Factor 4: Plan de Trabajo**: el oferente deberá presentar una metodología de relevamiento, inspección y control integral del servicio público de higiene urbana y de todas aquellas cuestiones que se pueden afectar a la percepción del mismo en cada zona ofertada. Dicha metodología deberá ofrecer resultados compatibles y comparables con los sistemas de control contemplados en los pliegos que rigen la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/13.

Se otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos. Las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la documentación licitatoria quedarán descartadas. Los criterios a tener en cuenta serán los siguientes:

- Cantidad de personal y organización del mismo para la prestación del servicio.
- Velocidad de respuesta prevista para eventualidades.
- Calidad y eficacia de la metodología de trabajo propuesta.

**Factor 5: Personal y Representante Técnico**: se evaluará la experiencia en inspección y control integral de servicios públicos del personal y del Representante Técnico.

La experiencia profesional del Representante Técnico deberá acreditarse mediante certificados expedidos por la autoridad de aplicación contratante oportunamente.

Se otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos. Las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la documentación licitatoria quedarán descartadas. Los criterios a tener en cuenta serán los siguientes:

- Años de experiencia y cantidad y calidad de los antecedentes en la materia del personal y el representante técnico propuesto.
- Composición del personal del oferente.
- Organización del personal del oferente.

**Evaluación Económica (EE)**

El análisis de este acápite se realizará a través de la documentación contable presentada por el oferente conforme artículo 24 del presente pliego. El puntaje máximo a obtener es de cien (100) puntos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\mathbf{P_{ec}=100x(X_0/X_i)}$$

Donde:

$\mathbf{P_{ec}}$: Puntaje de la evaluación económica

$\mathbf{X_0}$: Menor oferta recibida

$\mathbf{X_i}$: Precio ofertado a evaluar

$X_0/X_i$ menor o igual a 1

Asimismo, se evaluarán la estructura de costos presentada del renglón que compone el objeto de la presente licitación y se verificará también si dicha propuesta económica resulta acorde con los valores de mercado a los fines de determinar la admisibilidad de la oferta.

**ARTÍCULO 34.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Para la evaluación de las ofertas, se podrá requerir a los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

No serán desestimadas ofertas que a criterio del GCABA contengan errores de forma que resultaren subsanables.

**ARTÍCULO 35.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**

El GCABA, podrá dejar sin efecto el procedimiento de la contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna.

**ARTÍCULO 36.- PREADJUDICACIÓN**

A los fines de la preadjudicación se realizará una ponderación de los factores desarrollados en la etapa de evaluación según la siguiente fórmula:

$$P_{TOT}=(P_{tec} \times 0{,}65) + (P_{ec} \times 0{,}35)$$

Donde:

$P_{TOT}$: Puntaje Total Obtenido

$P_{tec}$: Puntaje de la calidad técnica y antecedentes técnicos.

$P_{ec}$: Puntaje de la Oferta Económica

La Comisión de Evaluación de Ofertas realizará la evaluación de la documentación presentada con la oferta y en su caso, de la información complementaria requerida, luego de lo cual emitirá su dictamen debidamente fundado, en el cual establecerá el orden de mérito de las ofertas según lo establecido supra y preadjudicará en los términos del Art. 100 de la Ley Nº 2.095 y sus posteriores modificaciones, según texto consolidado por Ley N° 6.588.

La preadjudicación será determinada en función del puntaje más alto que resulte de la fórmula citada en cada una de los renglones ofertados.

La preadjudicación se realizará por renglón (zona). Podrá preadjudicarse hasta UNA (1) zona por oferente en razón de los puntajes obtenidos y a criterio de la autoridad de aplicación.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas –Preadjudicación- se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, conforme lo dispuesto en el Artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el art. 20 inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los Oferentes tendrán un plazo de tres (3) días a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para formular impugnaciones, previo depósito o transferencia del monto de la garantía de impugnación a la preadjudicación de ofertas.

Tal garantía debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta preadjudicada, conforme lo establece el art. 17.1 inciso f) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana sita en Avenida Martin García N° 346, 3° piso, CABA, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando fotocopia y original de la boleta de depósito realizado en la cuenta recaudadora N° 200.581/2 “Garantía por Impugnaciones”, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires; caso contrario, no será considerada impugnación.

Conforme lo establece el art. 20 inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas,

previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CONSTITUCION DE LA GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DE FORMA PREVIA A FORMALIZAR LA IMPUGNACIÓN MEDIANTE LOS RESPECTIVOS FORMULARIOS DEL BAC.

La constitución de esta garantía será condición para la admisibilidad de las impugnaciones a la Preadjudicación y deberá realizarse en efectivo mediante depósito bancario o transferencia del monto, conforme lo prevé el Artículo N° 21° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Artículo N° 94 -Formas- inciso a) y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.588) y su Decreto Reglamentario Nº 74/GCABA/21.

**ARTÍCULO 38.- PRECIARIO ÚNICO**

Previo a la adjudicación, el GCABA elaborará un PRECIARIO GENERAL ÚNICO para la prestación de servicios adicionales para todas las zonas de acuerdo a los siguientes parámetros:

El PRECIARIO GENERAL ÚNICO se confeccionará utilizando el menor precio ofertado para cada uno de los ítems. Ello siempre que los valores ofertados para cada ítem no oscilen fuera del veinte por ciento (20%) del valor de referencia.

En caso de que el precio ofertado por alguno o algunos de los oferentes sea inferior al veinte por ciento (20%) del valor de referencia del ítem, a dicho oferente no se le aplicará el PRECIARIO GENERAL ÚNICO y se le asignará el precio por él cotizado.

El PRECIARIO GENERAL ÚNICO será aprobado en el mismo acto de adjudicación por la autoridad competente y notificado a todos los adjudicatarios.

**ARTÍCULO 39.- ADJUDICACIÓN**

Vencido el plazo establecido para formular impugnaciones, se resolverá en forma fundada la adjudicación. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de lo establecido por la Ley N° 1.218, conforme texto consolidado según la Ley N° 6.588, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Dicho acto será notificado a todos los Oferentes, por medio fehaciente a través de BAC, publicándolo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCABA/1997, en su texto consolidado por la Ley N° 6.588.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 40.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
Será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la Ley N° 2.095 y sus posteriores modificaciones, en su texto consolidado por la Ley N° 6.588 y su Decreto Reglamentario Nº 74/GCABA/21.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato completando los formularios correspondientes en BAC, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, sito en Av. Martín García N°346, Piso 3°- dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra.

La misma será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato, a entera satisfacción del GCABA (Art. 17.3 apartado ii) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales) en caso de fiel cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las obligaciones resultantes de esta Contratación y del contrato correspondiente.

Si el adjudicatario/s no integra/n la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido en la reglamentación, se lo intimará en forma fehaciente. No podrá darse inicio a las tareas hasta tanto la misma no esté integrada.

Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato en los términos de lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 2.095 y sus posteriores modificaciones (texto consolidado por Ley N° 6.588) y Reglamentarios.

**ARTÍCULO 41.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El Organismo Contratante tendrá derecho a ejecutar la Garantía de cumplimiento de contrato, no sólo en el caso de resolverse el contrato por culpa del Adjudicatario o cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor de aquél, sino también en el caso de ser afectado a la reposición de equipos, reparación o reconstrucción de trabajos y/o instalaciones que tuvieren vicios o defectos. Hecha efectiva la garantía que aquí se trata, su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que el Organismo Contratante tenga con el Adjudicatario.

La garantía de adjudicación será devuelta una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del organismo contratante, salvo que esté afectado por una garantía técnica.

**ARTÍCULO 42.- GARANTÍAS**
Las pólizas emitidas por compañías aseguradoras deberán contar con firma certificada por escribano público y ser constituidas a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CUIT N° 34-99903208-9), consignando el domicilio constituido anteriormente: Avenida Martín García Nº 346, piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 43. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona de acuerdo a lo establecido en el Art. 106 de la Ley N° 2.095 y sus posteriores modificaciones (texto consolidado por Ley N° 6.588) y Art. 24 del PBCG.

**ARTÍCULO 44.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Son obligaciones del adjudicatario durante la ejecución del contrato:

a) Ejecutar las obligaciones contraídas en el presente contrato con el debido cuidado y diligencia.
b) Respetar y acatar la Legislación y la Normativa vigentes, tanto general como aquella atinente al servicio en las jurisdicciones donde se desarrolle el servicio.
c) Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y en el de Especificaciones Técnicas, así como aquellas establecidas en la Ley N° 2.095 y sus posteriores modificaciones, en su texto consolidado por la Ley N° 6.588.
d) Anticipar razonablemente aquellas circunstancias extraordinarias que puedan dificultar la prestación regular del servicio, debiéndose arbitrar los medios necesarios para proceder al correcto cumplimiento de las obligaciones.
e) Utilizar durante la vigencia del Contrato todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar nuevos medios, métodos y procedimientos que aconseje la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios. En este caso, deberá informar con antelación al GCABA y acreditar las posibles mejoras de dichas implementaciones. El GCABA se reserva la potestad de aceptar o rechazar las mismas, incluso aún luego de ser implementadas, si los resultados obtenidos no contribuyen a la mejora de la calidad del servicio.
f) Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido cualquier informe que se solicite desde el GCABA, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
g) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios según los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas.
h) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga el GCABA relativas a la prestación de los servicios.
i) Responder en forma exclusiva, por cualquier daño o perjuicio que pudiere ocasionar a personas, sus bienes, o de la Administración, con motivo de la prestación de los servicios.

**ARTÍCULO 45.- OBLIGACIONES DEL GCABA**

Son obligaciones del GCABA durante la ejecución del contrato:

a) Pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y que surjan exclusivamente del contrato.
b) Comunicar al adjudicatario cualquier cambio en las condiciones operativas que afecten la prestación del servicio.
c) Fiscalizar el fiel cumplimiento del contrato mediante el control e inspección responsable de las actividades desplegadas por el adjudicatario para la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

**ARTÍCULO 46.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS Y PERSONAL**

El personal y/o terceros afectados por el adjudicatario de la presente contratación en cumplimiento de las obligaciones asumidas por éste, carecerán de relación jurídica alguna con el GCABA. Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, cumplimiento de leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. El GCABA no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar o no la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la normativa vigente, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego y las Especificaciones Técnicas correspondientes.

**ARTÍCULO 47- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

La comunicación oficial entre la Autoridad de Aplicación y el Contratista se efectuará mediante correo electrónico a través de las casillas denunciadas a tal efecto. En el caso del GCBA, la dirección de correo electrónico será controldecalidad@buenosaires.gob.ar. En el caso del contratista, será la que hubiera constituido en su oferta.

La vía de comunicación será utilizada para impartir órdenes de servicio, solicitar trabajos urgentes, realizar reclamos entre las partes, petitorios, notificación de sanciones y penalidades y cualquier otro tipo de comunicación que resulte pertinente en el marco del objeto del contrato. Las comunicaciones deberán emitirse con numeración correlativa tanto por parte de la Autoridad de Aplicación como por parte de la contratista.

En caso de directivas impartidas verbalmente, deberán ser consignadas en órdenes de servicio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de transmitidas.

Toda modificación del domicilio electrónico deberá ser notificada a la Autoridad de Aplicación con TRES (3) días hábiles de antelación.

Deberá reportar de forma inmediata, cualquier inconveniente con la normal utilización del domicilio electrónico. Caso contrario, no será válido el desconocimiento de las notificaciones cursadas al mismo.

En caso de cualquier inconveniente con su utilización, el domicilio electrónico será modificado por la Autoridad de Aplicación y notificado de idéntica forma al Contratista.

El Contratista no podrá eximirse de cumplir con las órdenes de servicio invocando la no adecuación de éstas a los términos del Contrato, debiendo

ejecutar la tarea requerida, pudiendo formular el reclamo que estime pertinente dentro de los TRES (3) días subsiguientes. Vencido dicho término, no procederá reclamo alguno.

El incumplimiento de la obligación señalada en el párrafo precedente por parte del Contratista será susceptible de la aplicación de penalidades y/o rescisión del Contrato. Asimismo, será pasible de los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al GCABA.

Sin perjuicio de lo referido precedentemente, se considerará el uso de aplicaciones de mensajería como un medio de comunicación habilitado entre las partes ante comunicaciones de carácter urgente. Mediante tal medio se podrán impartir instrucciones urgentes, dar aviso de cumplimiento de solicitudes de tal carácter y comunicar de forma inmediata dificultades en la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 48.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que se establezcan en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 49.- AMPLIACIÓN Y DISMINUCIÓN DEL CONTRATO**

El GCABA se reserva el derecho de ampliar y/o disminuir el Contrato celebrado con quien resulte Adjudicatario, en los términos del Artículo 111, inc. “I” de la Ley N° 2.095 y sus posteriores modificaciones según texto consolidado por la Ley N° 6.588 y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

**ARTÍCULO 50.- FORMA DE PAGO**

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 26, 27, 28 y 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Todo adjudicatario deberá contar con una cuenta abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, bajo la modalidad de Cuenta Corriente o Caja de Ahorro. En el supuesto de no contar con ella, debe propiciar la apertura de la misma.

**ARTÍCULO 51.- ENCOMIENDA Y PAGO DE SERVICIOS ADICIONALES**

La encomienda de estos trabajos se regirá de acuerdo a lo siguiente:

i) Cada encomienda de servicios adicionales por preciario se realizará a través de la emisión de una Orden de Servicio.

ii) La certificación de los servicios adicionales deberá tramitar por expediente separado al servicio básico.

No será tenido en cuenta todo reclamo que efectúe la Contratista por trabajos de servicios adicionales por preciario realizados sin previa encomienda.

**ARTÍCULO 52.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

El Régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente contratación se rige por la Ley Nº 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación.

Se deja constancia de que a los fines de la primera redeterminación de precios, se considera como mes base el mes de diciembre de 2022.

| ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA | | |
|---|---|---|
| RUBRO | % INCIDENCIA | FUENTE DE INFORMACIÒN INDEC |
| MANO DE OBRA | 70% | ÍNDICE SALARIOS SEC. PRIVADO REGISTRADO INDEC |
| VEHICULOS Y REPUESTOS | 15% | INDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) - 7.2.1- Vehículos automotores. Carrocería y repuestos (34)- INDEC. |
| COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES | 4% | INDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM)- 7.2.1- Productos refinados del petróleo (23) INDEC. |
| ROPA PARA PERSONAL | 1% | INDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) 7.2.1- (18) Prendas de materiales textiles. INDEC |
| OTROS GASTOS | 10% | INDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR INDEC (IPIM) 7.2.1. Nivel general. |
| TOTAL | 100% | |

**ARTÍCULO 53.- RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACIÓN**

El adjudicatario confeccionará un remito al finalizar cada renglón correspondiente al servicio objeto de este Pliego. Cada remito será firmado únicamente por personal responsable que se designe a tal efecto.

En caso de existir conformidad, se enviarán a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, quien emitirá el Parte de Recepción Definitiva (PRD). Obtenido el Parte de Recepción Definitiva, el adjudicatario procederá a confeccionar la factura en original y DOS (2) copias, ajustadas a las formas exigidas para cotizar y conforme lo dispuesto al respecto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El adjudicatario deberá confeccionar cada remito por duplicado quedando el Original para la Dirección General de Limpieza y el duplicado para el adjudicatario.

**ARTÍCULO 54.- CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario, sus consultores y personal que se encuentren ligados a la provisión del servicio objeto del presente llamado están obligados a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información que obtenga del GCABA, o de cualesquiera otras fuentes públicas o privadas, en relación con el objeto del contrato. Esta obligación no se extinguirá con el cumplimiento del objeto del contrato. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta gravísima y dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento culpable del adjudicatario, sin perjuicio de las restantes sanciones civiles y penales que pudieran corresponder. Toda la información proporcionada para la ejecución de las tareas que son encomendadas es propiedad exclusiva del GCABA. El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aún después de finalizada la relación con el GCABA.

**ARTÍCULO 55.- COMPORTAMIENTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual, así como todo otro derecho de cualquier naturaleza, sobre los trabajos realizados, documentación, resultados de estudios y/o análisis, y cualquier otro producto derivado del cumplimiento del presente contrato, pertenecen exclusivamente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 56.- PENALIDADES**

La falta de cumplimiento en término de las obligaciones emergentes del contrato coloca al Adjudicatario en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en el Artículo 117 de la Ley N° 2.095 y sus posteriores modificaciones (Texto consolidado por Ley N° 6.588).

El Adjudicatario podrá ser pasible de las siguientes penalidades:

a) multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato; y

c) rescisión del contrato por su culpa de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley N° 2.095 y sus modificaciones, en su texto consolidado por Ley N° 6.588 y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, sin perjuicio de las causales de rescisión previstas en el presente pliego.

La aplicación de las penalidades es facultad de la Autoridad de Aplicación.

Se graduarán en porcentajes sobre la facturación total del mes anterior al periodo en que se detecta la situación que corresponda a la falta.

Se aplicará esta graduación cuando se verifiquen las siguientes situaciones:

a) Interrupción del **SERVICIO**, por causas imputables al **CONTRATISTA**, durante CUARENTA Y OCHO HORAS (48) horas consecutivas o SEIS (6) días alternados en el curso de TRES (3) meses consecutivos. Se considerará interrupción del **SERVICIO**, tanto la no ejecución total de los mismos, como su reducción en un porcentaje que supere el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los **SERVICIOS**, siempre que no estén originados por razones de fuerza mayor o casos fortuitos extraños al **ADJUDICATARIO.** Multa: DIEZ POR CIENTO (10%).

b) Por negarse, entorpecer o dificultar todo tipo de auditoría administrativa, técnica o contable u otros controles referidos a las prestaciones del presente Pliego, por vez. Multa: DOS POR CIENTO (2%).

c) En el caso de no iniciar el servicio conforme lo estipulado en el presente pliego, por causas imputables al adjudicatario, el mismo será pasible, de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, por cada día de demora, transcurrido un plazo de 5 (cinco) días corridos, se procederá a rescindir el contrato con la aplicación de la penalidad prevista para dicho período, más la aplicación de la penalidad por rescisión prevista por la Ley N° 2.095 y sus posteriores modificaciones (texto consolidado según Ley N° 6.588).

d) Por la mora en la presentación de los seguros exigidos en el artículo 62 del PCP, el adjudicatario será pasible de una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total del contrato por día de atraso en la presentación. Transcurrido el tercer día de atraso de la presentación, la Administración podrá rescindir el contrato de conformidad con la penalidad prevista en el presente punto más la aplicación de la penalidad por rescisión prevista por la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.588).

e) Por no mantener actualizadas las pólizas de seguro de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego, el adjudicatario será pasible de una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total adjudicado más la actualización que correspondiere, por cada día de mora. Superado el plazo de cinco (5) días de atraso para la presentación de los comprobantes, la administración podrá rescindir el contrato con la aplicación de la penalidad prevista para dicho período, más la aplicación de la penalidad por rescisión prevista por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

f) Incumplimiento de ORDEN DE SERVICIO. Multa: TRES POR CIENTO (3%).

g) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Autoridad de Aplicación. Por cada hecho y por vez, multa: DOS POR CIENTO (2%).

h) Afectación de personal que no cuente con la licencia habilitante para conducir, por cada hecho y por vez, multa: DOS POR CIENTO (2%).

i) Incumplimiento de la verificación de la flota por Inspección Técnica Vehicular, mantenimiento y/o reemplazo de los vehículos, por cada unidad y por vez, multa: UNO POR CIENTO (1%).

j) Incumplimiento en la provisión de los recursos comprometidos (infraestructura, equipos o personal); por vez, multa: CINCO POR CIENTO (5%).

k) Retraso mayor a UN (1) día en la presentación del informe semanal; por vez, multa: UNO POR CIENTO (1%).

l) Retraso mayor a UN (1) día en la presentación del informe mensual; por vez, multa: UNO POR CIENTO (1%).

m) Personal sin uniforme y/o credencial reglamentario o parte de él, por hecho y por vez, multa: TRES DÉCIMO POR CIENTO (0,3%).

n) Personal con el uniforme deteriorado o sucio, por hecho y por vez, multa: TRES DÉCIMO POR CIENTO (0,3%).

ñ) Personal ingiriendo bebidas alcohólicas, por hecho y por vez, multa: TRES DÉCIMO POR CIENTO (0,3%).

o) Personal fumando durante el servicio, por hecho y por vez, multa: TRES DÉCIMO POR CIENTO (0,3%).

p) Personal irrespetuoso con el ciudadano, por hecho y por vez, multa: TRES DÉCIMO POR CIENTO (0,3%).

q) Toda transgresión a las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, que no se encuentre precedentemente enumerada, será penalizado con multas de UNO POR CIENTO (1%).

No se impondrán penalidades y/o multas y/o cómputo de deficiencias establecidas en el PBCP, en supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados y denunciados por el CONTRATISTA dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de ocurrido el o los hechos respectivos. Quedan incluidos en estos conceptos catástrofes de la naturaleza, actos de sabotaje o terrorismo, actos de protesta ilegales o de gravedad institucional, hechos de terceros imprevisibles e inevitables, huelgas o medidas de fuerza generales. Quedan expresamente excluidas de esta enumeración las huelgas o medidas de fuerza sindicales o laborales que sean consecuencia de incumplimientos de los contratistas de sus obligaciones laborales sociales o previsionales, como también los hechos producidos por su culpa o negligencia.

La aplicación de las penalidades no libera a la contratista de su responsabilidad de corregir las mismas, cualquiera sea su causa o causante, así como de las consecuencias derivadas de la existencia y subsistencia de la misma.

La Administración podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

**ARTÍCULO 57.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de su prórroga o en su caso, para el cumplimiento de obligaciones esenciales del contrato, sin que el servicio en cuestión haya sido llevado a cabo de conformidad con el presente Pliego y/o el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se rescindirá el mismo de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo contratante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

**ARTÍCULO 58.- RESCISIÓN POR FRAUDE O NEGLIGENCIA**

Cuando el adjudicatario incurra en negligencia en la ejecución del contrato o incumpla con las obligaciones a su cargo, el GCABA puede rescindir unilateralmente el contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar. Asimismo, es causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

**ARTÍCULO 59.- CESIÓN DEL CONTRATO**
El adjudicatario no podrá ceder total o parcialmente por ningún medio el contrato objeto de la presente contratación sin previa autorización fundada de la autoridad competente. La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión de la contratación, con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos exigidos en el presente pliego.

**ARTÍCULO 60.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
La relación contractual quedará extinguida por:

a) Expiración del término del contrato.

b) Mutuo acuerdo.

c) Quiebra del adjudicatario.

d) Rescisión del contrato por incumplimiento del adjudicatario, de conformidad con las causales establecidas en la Ley N° 2.095 y sus modificatorias (texto consolidado por Ley N° 6.588).

**ARTÍCULO 61.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**
Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del co- contratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del co- contratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

**ARTÍCULO 62.- SEGUROS**
**a) Generalidades**

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

Asimismo, es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

Las pólizas deberán ser integradas por el Adjudicatario en el plazo de 5 dias contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra. Cabe mencionar, que el inicio del servicio establecido en el Pliego estará sujeto a la aceptación por parte de la Administración de las pólizas presentadas y no se dará inicio al servicio sin contar previamente con las mismas.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

**b) De las compañías aseguradoras.**

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los $ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/ó Caución (Garantías de cumplimiento).

**c) De los seguros en particular.**

**1) Laborales:**

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

**Seguro de Riesgos del Trabajo**

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/ó empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

**2) Seguro de Accidentes Personales *(En caso de corresponder)***

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

"Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/ó empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo."

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza

**Alcance de las coberturas:**

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

**Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):**

Muerte: Pesos Dos millones ($ 2.000.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Dos millones ($ 2.000.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Ochenta mil ($ 80.000)

**3) Seguro Automotor**

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza automotor de los vehículos utilizados en la prestación del servicio, la responsabilidad civil obligatoria de conformidad con lo establecido en la normativa vigente:

Por lesiones y/ó muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/ó muerte únicamente de terceros transportados.

**Sumas Aseguradas:**

Por acontecimiento hasta los límites máximos y uniformes de cobertura por acontecimiento autorizados por la SSN, de acuerdo a la categoría de vehículo.

## ANEXO I – DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado) …….…….…….…

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. Sin reglamentar.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. Sin reglamentar. IF-2021-07193279-GCABA-DGCYC Página 20 de 26 GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES "2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires". 21

c) Los cónyuges de los sancionados. Sin reglamentar.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Sin reglamentar.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. Sin reglamentar.

f) Los inhibidos. Sin reglamentar.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. Sin reglamentar.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente. Sin reglamentar.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al

Libro II "De las faltas en particular ", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley Nº 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley Nº 4.486). Sin reglamentar.

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación." Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

Firma

Aclaración.....

Carácter.....

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**ANEXO II – PLANILLA DE COTIZACIÓN**

| RENGLON | ZONA | DESCRIPCION | COSTO MENSUAL | MESES | COSTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | A | Relevamiento diario del estado de higiene urbana en la vía pública | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | en las Comunas 1,2,3,4,5,6 y 7. | | | |
| 2 | B | Relevamiento diario del estado de higiene urbana en la vía pública en las Comunas 8,9,10,11,12,13,14 y 15. | | | |

**ANEXO III - PRECIARIO**

| Ítem | Descripción de tarea | Unidad de Medida | Precio |
|---|---|---|---|
| **1** | Relevamiento general (TM-LaV) | Cuadra diaria | $ 456,00 |
| **2** | Relevamiento general (TT-LaV) | Cuadra diaria | $ 456,00 |
| **3** | Relevamiento general (TN-LaV) | Cuadra diaria | $ 684,00 |
| **4** | Relevamiento general (TM-SaDoFe) | Cuadra diaria | $ 684,00 |
| **5** | Relevamiento general (TT-SaDoFe) | Cuadra diaria | $ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | 684,00 |
| **6** | Relevamiento general (TN-SaDoFe) | Cuadra diaria | $ 912,00 |
| **7** | Relevamiento del mobiliario (TM-LaV) | Cuadra diaria | $ 456,00 |
| **8** | Relevamiento del mobiliario (TT-LaV) | Cuadra diaria | $ 456,00 |
| **9** | Relevamiento del mobiliario (TN-LaV) | Cuadra diaria | $ 684,00 |
| **10** | Relevamiento del mobiliario (TM-SaDoFe) | Cuadra diaria | $ 684,00 |
| **11** | Relevamiento del mobiliario (TT-SaDoFe) | Cuadra diaria | $ 684,00 |
| **12** | Relevamiento del mobiliario (TN-SaDoFe) | Cuadra diaria | $ 912,00 |
| **13** | Relevamiento puntual (TM-LaV) | Turno diario | $ 22.500,00 |
| **14** | Relevamiento puntual (TT-LaV) | Turno diario | $ 22.500,00 |
| **15** | Relevamiento puntual (TN-LaV) | Turno diario | $ 33.750,00 |
| **16** | Relevamiento puntual (TM-SaDoFe) | Turno diario | $ 33.750,00 |
| **17** | Relevamiento puntual (TT-SaDoFe) | Turno diario | $ 33.750,00 |
| **18** | Relevamiento puntual (TN-SaDoFe) | Turno diario | $ 45.000,00 |

**ANEXO IV**

**MODELO ESTRUCTURA DE COSTOS**

| | | % | Índice asociado Fuente |
|---|---|---|---|
| **ESTRUCTURA DE COSTOS - MODELO** | | | |
| **Costos Directos** | | | |
| Mano de Obra (Incluye cargas sociales) | $ ……. | …… | …… |
| Materiales e Insumos ( desglosado) | $ ……. | …… | …… |
| Equipos (desglosado) | $ ……. | …… | …… |
| **Costos Indirectos** | Sub Total COSTOS DIRECTOS | $ ……. (A) | …… …… |
| | Gastos Generales | $ ……. | …… |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | …… |
| | Gastos Financieros | $ ……. | ……<br>…… |
| | Gastos Administrativos | $ ……. | ……<br>…… |
| | Sub Total COSTOS INDIRECTOS | $ ……. (B) | ……<br>…… |
| | Sub Total COSTOS | $ ……. (C)= (A) + (B) | ……<br>…… |
| **Beneficio** | | | |
| | % de (C) | $ ……. (D) | ……<br>…… |
| **Impuestos** (desglosado) | % de (C + D) | $ ……. (E) | ……<br>…… |
| **Precio total Unitario** | | **$ …….** (C)+(D) + (E) | ……<br>…… |

**Coeficiente de Pase:**

| | |
|---|---|
| 1 | Costo |
| 2 | Gastos Generales (XX% de 1) |
| 3 | Subtotal (1+2) |
| 4 | Beneficio (XX% de 3) |
| 5 | Gasto financiero (XX% de 3) |
| 6 | Subtotal (3+4+5) |
| 7 | Impuestos (XX% de 6) |
| 8 | Coeficiente antes de IVA (6 + 7) |
| 9 | I.V.A. (XX% de 8) |
| 10 | COEFICIENTE DE PASE (8 + 9) |

## ANEXO V – ANTECEDENTES DE SERVICIOS SIMILARES

| UBICACIÓN (1) | DESCRIPCIÓN (2) | COMITENTE (3) | MONTO CONTRACTUAL | | FECHA TERMINACIÓN | OBSERVACIONES (4) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ORIGINAL | FINAL | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Para completar el cuadro, se deberá:

- Indicar los servicios similares y de magnitud técnica equivalente a la Licitación.
- Adjuntar para cada servicio prestado las siguientes referencias:

(1) Localidad, provincia y país donde se encuentre ubicada la prestación del servicio.

(2) Memoria descriptiva de los aspectos principales de los servicios, del equipamiento y demás recursos utilizados.

(3) Dirección y teléfono del Comitente.

(4) Personería legal del Oferente, mediante la indicación de: a) El Oferente como empresa individual; b) El Oferente como empresa asociada en una UT, en cuyo caso se deberá adjuntar el instrumento legal de asociación en el que conste el porcentaje de participación del Oferente en la misma.

De cada contrato de servicio, el Oferente deberá presentar copia certificada de los documentos principales que hagan al contrato informado.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Hoja Adicional de Firmas**
**Pliego**

**Número:** PLIEG-2023-05191223-GCABA-DGLIM

Buenos Aires, Jueves 26 de Enero de 2023

**Referencia:** s/ Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Servicio de relevamiento de condiciones que impactan en la higiene urbana en la vía pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 45 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.01.26 12:58:24 -03'00'

Ramiro J Peralta
Director General
D.G.LIMPIEZA
MINISTERIO DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.01.26 12:58:25 -03'00'